

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta oficial». (Art. 1.º del Código civil).

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18. »

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio, 1 y Páco, 4.

En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los Judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 167 de 6 Julio.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que previenen los Reales decretos de 25 de Enero y 5 de Julio de 1887 y el reglamento de baños y aguas minero-medicinales en sus artículos 31 al 35;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que esa Subsecretaría, por medio de la «Gaceta de Madrid» y *Boletines oficiales* de las provincias, convoque á oposiciones públicas para cubrir 19 vacantes de Supernumerarios del Cuerpo de Médicos Directores de baños y aguas minero-medicinales, y las que además ocurran hasta que terminen los ejercicios de oposición, señalándose al efecto el plazo de admisión de solicitudes desde esta fecha hasta el 30 de Septiembre próximo.

Es asimismo la voluntad de S. M. que el programa con arreglo al cual deben practicarse los ejercicios, sea el mismo que sirvió para las últimas oposiciones y fué publicado en la «Gaceta» del día 17 de Febrero de 1887.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1893.—González.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

La frecuencia con que se formulan quejas por los arrendatarios del impuesto de cédulas personales, ya por la lentitud con que proceden las

oficinas provinciales en el despacho de las reclamaciones que entablan, ya por la escasa atención que se presta á sus gestiones, ya, en fin, por la falta de auxilio moral y material por parte de las Delegaciones de Hacienda para que puedan dar á la marcha de este servicio el desarrollo de que es susceptible, dentro de los deberes que limitan las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, han llamado la atención de este Ministerio, y en la persuasión de que puede ser fundamento para ellas el erróneo concepto quizás de que una vez realizado el arrendamiento, cesa el deber de la Administración respecto al fomento de los ingresos del impuesto, se hace necesario recordar á V. S., para que á su vez lo haga entender á los funcionarios encargados de la gestión relacionada con el mismo, que no sólo por el deber que tiene la Hacienda de cumplir lealmente los contratos celebrados al efecto, sino por el carácter, que no puede menos de reconocerse á los arrendatarios de Auxiliares y agentes de la Administración, como subrogados en los derechos y acciones de ésta, es de interés é ineludible deber que se les otorgue todo el apoyo que sin menoscabo de las reglas que rigen el impuesto tengan derecho á reclamar.

La conveniencia de la Administración, á la vez que los más elementales principios de reciprocidad, exigen que el impuesto que ha sido entregado á la acción individual, en la justificada creencia que de ella puedan lograrse para el Tesoro los mayores rendimientos que por desgracia no ha obtenido la gestión del Estado, adquiera el desarrollo de que es susceptible, y tal fin sólo puede lograrse amparando la acción de aquéllos y aunando á ella la de la Hacienda, cuyo interés, lejos de ser opuesto al del arriendo, es armónico con el de ésta, como participe que es en el hecho de convenirle que se consoliden los beneficios que de esta forma de administrar el impuesto obtiene.

Por tales consideraciones, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente, se ha servido disponer que, tanto por V. S. como por los funcionarios de esa oficina provincial, se preste á los arrendatarios el apoyo moral y material á que tienen derecho dentro de las condiciones de sus contratos y de las disposiciones que rigen el impuesto, y que á este efecto recaben, si fuere necesario, asimismo el concurso de los Gobernadores civiles y demás

Autoridades provinciales, y si por desgracia fuese imprescindible, lo cual no debe suponerse, utilicen en ocasión oportuna el de la Guardia civil y fuerza pública, si á ello diera lugar la resistencia de los contribuyentes en los términos que está reglamentado respecto al cobro de las demás contribuciones é impuestos.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento y demás efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1893.—Gamazo.—Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de.....

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 46.

Sección de Fomento.—Minas.

En el expediente de registro para la mina denominada *Curet*, número 11.334, del término de La Unión, se tiene decretada la aprobación de la demarcación de la misma, efectuada en 20 de Julio de 1892, por el Ingeniero D. Antonio Belmar, desestimándose por estemporánea la protesta formulada contra dicha operación al día siguiente de llevar á cabo, por D. Francisco Soriano Espinosa, fundado en la petición de aprovechamiento de minerales caídos al fondo de mar que le fué denegada.

Y no residiendo el D. Francisco Soriano Espinosa en esta capital ni constando tenga en ella representante acreditado, se le notifica por medio del presente anuncio, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 40 del reglamento para la ejecución de la ley del ramo, y á los efectos procedentes.

Murcia 6 de Julio de 1893.—El Gobernador, Manuel de la Paliza.

Número 25.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 11.735.

Don Manuel de la Paliza y Rodríguez-Guerra, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. José Rubio Molina, vecino de Cieza, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada en este día, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina de-

nominada *San José*, de mineral de hierro, sita en término de esta capital y diputaciones de Santomera y Esparragal, terreno montuoso de los herederos de la Sra. Marquesa del Campillo, con los que linda por todos vientos, y en el sitio Cabezo Bermejo; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un socavón de unos cuatro metros en cuadro y de profundidad que se halla en la falda S. de dicho cabezo y á unos 250 metros de distancia de la carretera de Murcia á Orihuela, que se encuentra al S. de dicho socavón; desde cuyo punto se medirán en dirección S. 150 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda L. 400; segunda á tercera S. 300; tercera á cuarta P. 400, y de cuarta á primera 150 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 1.º de Julio de 1893.—El Gobernador, Manuel de la Paliza.—El Jefe de la Sección, Rafael Fernández Delgado.

Número 38.

Sección de Fomento.—Aguas.

Habiendo evacuado el Procurador D. Juan Piqueras de Molinero, en nombre de la Compañía Inglesa «The Cartagena Waterwoolk Company Limited» el traslado que se le confirió del expediente sobre imposición de una servidumbre forzosa de acueducto en tierras de José Victoria, Pedro Liarte, José y Francisco Molero, se ha concedido traslado del mismo á los expresados sujetos para que en el término de treinta días, expongan lo que á su derecho convenga, según se dispone en el art. 5.º de la Instrucción de 20 de Diciembre de 1852, á cuyo efecto, con esta fecha se remite el expediente al Alcalde de Cartagena, para que lo entregue á los interesados con las formalidades que en dicho artículo se previenen y se anuncia en este periódico oficial.

Murcia 5 de Julio de 1893.—El Gobernador, Manuel de la Paliza.

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Num.º de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianza.	Condiciones especiales.
MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA							
1	Subsecretaría del mismo.	1. ^a	Ordenanza.	1.250	»	»	»
MINISTERIO DE HACIENDA							
2	Sección de Propiedades de Baleares.	3. ^a	Aspirante primero.	1.250	»	»	»
3	Idem de Almería.	3. ^a	Idem.	1.250	»	»	»
4	Administración especial de Jerez de la Frontera.	3. ^a	Idem.	1.250	»	»	»
5	Sección de Propiedades de Toledo.	3. ^a	Idem segundo.	1.000	»	»	»
6	Idem de Lugo.	3. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
7	Idem de Cuenca.	3. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
8	Idem de Cádiz.	3. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
9	Idem de León.	3. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
10	Idem de Zaragoza.	3. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
11	Administración de Hacienda de Vizcaya.	3. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
12	Secretaría de la Delegación de Hacienda de Albacete.	3. ^a	Idem tercero.	750	»	»	»
13	Idem de Cáceres.	3. ^a	Idem.	750	»	»	»
14	Resguardos de montes de las minas de Almadén.	1. ^a	Guarda montado.	750	250	»	»
15	Idem.	1. ^a	Idem.	750	250	»	»
16	Sección de Propiedades de Pontevedra.	3. ^a	Ordenanza.	750	»	»	»
17	Administración de Contribuciones de Málaga.	3. ^a	Aspirante primero.	1.250	»	»	»
18	Idem de Orense.	3. ^a	Idem.	1.250	»	»	»
19	Idem de Zamora.	3. ^a	Idem.	1.250	»	»	»
20	Idem de Canarias.	3. ^a	Idem.	1.250	»	»	»
21	Idem de Segovia.	3. ^a	Idem.	1.250	»	»	»
22	Dirección general de Contribuciones.	3. ^a	Idem.	1.250	»	»	»
23	Administración de Contribuciones de Lugo.	3. ^a	Idem segundo.	1.000	»	»	»
24	Idem de Santander.	3. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
25	Idem de Burgos.	3. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
26	Idem de Madrid.	3. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
27	Idem de Toledo.	3. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
28	Idem de Zamora.	3. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
29	Idem de Huelva.	3. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
30	Idem de Cuenca.	3. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
31	Idem de Guadalajara.	3. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
32	Administración Depositaria de Las Palmas (Canarias).	2. ^a	Portero mozo.	550	»	»	»
33	Intervención de Hacienda de Valladolid.	2. ^a	Aspirante primero.	1.250	»	»	»
34	Idem de León.	2. ^a	Idem.	1.250	»	»	»
35	Idem de Santander.	3. ^a	Idem segundo.	1.000	»	»	»
36	Idem de Zaragoza.	3. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
37	Idem de Murcia.	3. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
38	Idem de Valladolid.	3. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
39	Idem de Guadalajara.	3. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
40	Idem de Sevilla.	3. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
41	Idem de Orense.	3. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
42	Contaduría de la Junta de Clases pasivas.	3. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
43	Archivo de Hacienda de Madrid.	3. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
44	Intervención de la Fábrica Nacional del Timbre.	3. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
45	Intervención general de la Administración del Estado. — Punto indeterminado.	3. ^a	Auxiliar de Corporaciones civiles.	1.000	»	»	»
46	Delegación del Gobierno en el arrendamiento de Tabacos.	3. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
47	Sección de Impuestos de Baleares.	3. ^a	Aspirante primero.	1.250	»	»	»
48	Idem de Castellón.	3. ^a	Idem.	1.250	»	»	»
49	Idem de Valencia.	3. ^a	Idem segundo.	1.000	»	»	»
50	Idem de Zamora.	3. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
51	Idem de Cádiz.	3. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
52	Dirección general de Impuestos.	3. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
53	Sección de Impuestos de Burgos.	3. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
54	Idem de Valladolid.	3. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
55	Idem de Zaragoza.	3. ^a	Idem tercero.	750	»	»	»
56	Idem de Huesca.	3. ^a	Idem.	750	»	»	»
57	Idem de Zamora.	3. ^a	Idem.	750	»	»	»

(Se continuará.)

Cuarta sección.

Número 42.

**COMISARÍA DE GUERRA
DE CARTAGENA**

Anuncio.

El Comisario de Guerra Interventor de Utensilios de esta Plaza,

Hace saber: Que en virtud de orden del Excmo. Sr. Intendente de ejército y de este distrito de 3 del actual, se anuncia primera convocatoria de proposiciones particulares para la contratación de la limpieza de los aljibes, cloacas, alcantarillas y pozos negros de los edificios militares de esta plaza y sus castillos, por el periodo de dos años. La convocatoria al efecto tendrá lugar en la Comisaría de Guerra de esta plaza sita en la calle del Angel número 14, el día 10 de Agosto próximo á las once de su mañana, bajo los mismos pliegos de condiciones facultativas y económico legales y precios límites que rigieron en la primera y segunda subasta celebradas, que estarán de manifiesto en dicha dependencia, todos los días no feriados de nueve de la mañana á una de la tarde, insertándose á continuación del presente anuncio el modelo de proposición.

Cartagena 5 de Julio de 1893.—
Adolfo R. Gámez.

Modelo de proposición.

El que suscribe vecino de..... habitante en..... calle ó plaza de..... número..... según cédula personal que exhibe número..... se compromete á verificar la limpieza de los aljibes, cloacas, alcantarillas y pozos negros cuando sea necesario de todos los edificios militares de esta plaza y sus castillos durante el plazo de dos años á contar desde que el contrato sea aprobado por la Superioridad y con sujeción á los precios siguientes.

(Aquí se expresará en letra)

Todo con arreglo á los pliegos de condiciones que rigen en la presente convocatoria, los que acepta en todas sus partes.

(Fecha y firma del proponente)

Quinta sección.

Número 50.

Edicto de 1.ª subasta.

Don Antonio Moreno Soler, Auxiliar del Agente ejecutivo de esta villa de Alcantarilla, para hacer efectivos los débitos de la contribución territorial.

Se hace saber: Que en virtud de providencia dictada en el día de hoy en el expediente de apremio que se sigue por débitos de la expresada contribución, correspondiente al año de 1891 á 92, se sacan á pública subasta por primera vez las fincas que á continuación se expresarán.

Pts. Cts.

Número 386.—D. Juan Valera Avilés.

Una casa, calle Mayor número 99; que linda por la derecha entrando calle del Ferrocarril; por su izquierda otra núm. 97 del mismo interesado, por su espalda Antonio Soler, y por su frente calle de su situación; valorada en. . . 1750 »

Número 615.—D. Luis Gazmán Carrillo.

Una casa, calle Mayor número 67; que linda por la derecha entrando calle

de la Princesa; por la izquierda Antonio Castillo; por su espalda Rosa Aguilar, y por su frente su situación; valorada en. 1250 »

Número 405.—D. José Rossique Sánchez.

Una casa, calle del Rosario número 17; que linda por la derecha entrando Juan Plaza Martínez; por la izquierda herederos de D. Francisco Menárguez; por su espalda Alejandro Moreno, y por su frente su situación; valorada en 1250 »

Número 166.—D. Diego Hurtado Menárguez.

Una casa calle de San Sebastián núm. 5; que linda por la derecha entrando Eduardo Jiménez López; por la izquierda Matías Lorente Guzmán; por su espalda Juan Riquelme; y por su frente su situación; valorada en 1000 »

Número 1.012.—D. Pedro Legaz Martínez.

Una casa, calle Mayor número 15; que linda por la derecha entrando Carmen Pérez Sánchez; por la izquierda Juan Saavedra Alburquerque; por su espalda calle de Animas, y por su frente su situación; valorada en. . . 2250 »

Número 242.—D. Fulgencio Hurtado García.

Una casa, calle del Cementerio núm. 4; que linda por la derecha entrando Alejo García Alburquerque; por la izquierda calle del Convento; por su espalda Alonso Bernal Ortiz, y por su frente su situación; valorada en. . 1250 »

Número 380.—D. José Jover Sánchez.

Una casa en esta villa, calle Mayor, núm. 47; que linda por la derecha entrando herederos de Diego Jover; por la izquierda Antonio Mengual de la Cruz; por su espalda calle del Rosario, y por su frente calle de su situación; la descrita finca ha sido valorada en. . . 2000 »

Número 443.—D. José Cascales Ortuño.

Una tahulla, tres ochavas y diez y seis brazas; que linda por Levante acequia mayor de Barreras; Poniente Pedro Gómez Esbrich; Mediodía camino viejo de Murcia, y Norte acequia de la Dava; siendo valorada en. 1260 »

Número 58.—D. Agustín Pérez Pérez.

Una casa en esta villa, calle de la Cuesta, núm. 7; que linda por la derecha entrando herederos de Diego Jover; por la izquierda Alfonso García Cano; por su espalda calle del Mariscal, y por su frente su situación; siendo valorada en. . . 950 »

Número 19.—D. Antonio González Riquelme.

Una casa en esta villa, calle de San Roque, número 15; que linda por la derecha entrando Alejo Escolar Cascales; por la izquierda José Carrides Licto; por la espalda herederos de José Escolar Avilés; y por su frente su situación; siendo valorada en. . . 875 »

Pts. Cts.

Número 23.—D. Agustín Aulló Sánchez.

Una casa en esta villa, calle de Nona, núm. 2; que linda por la derecha entrando José Sevilla Pagan; por la izquierda Ana María Hernández; por la espalda Luis Carrillo Vicente, y por su frente calle de su situación; siendo valorada en. . . 875 »

Número 92.—D. Bartolomé Costa García.

Una casa en esta villa, calle Mayor, núm. 3; que linda por la derecha entrando Josefa Menchón; por la izquierda Teresa Soto Menchón, y por la espalda la misma Teresa. siendo valorada en. . . 1250 »

Número 364.—D. Isidro Sauralictos.

Una casa en esta villa, calle Mayor núm. 37; que linda por la derecha entrando Pedro Ruiz Ortiz; por la izquierda José Mengual Carrillo; por su espalda Carmen Pérez, y Francisco Pérez y por su frente calle de su situación; siendo valorada en. 1500 »

Número 282.—D. Francisco Hernández Hernández.

Una casa en esta villa, calle de la Nona número 17; que linda por la derecha entrando Salvador Aulló Delgado; por la izquierda Manuel Mazquina Delgado; por la espalda Juan Pons Torondiel, y por su frente calle de su situación; siendo valorada en. 625 »

Número 120.—D. Celestino Marín Fuentes.

Una casa en esta villa, calle Alta núm. 1; que linda por la derecha entrando calle de Mula; por la izquierda herederos de María López; por la espalda calle de Madrid, y por su frente calle de su situación; siendo valorada en. . . 1125 »

Número 205.—D. Francisco Carrillo Sánchez.

Una casa en esta villa, calle del Cura núm. 5; que linda por la derecha entrando José Pellicer Guillamón; por la izquierda herederos de D. Francisco Gómez; por la espalda calle de la Palmera, y por su frente calle de su situación; siendo valorada en. . . 1125 »

Número 114.—D. Blas Noguera Noguera.

Una casa en esta villa, sitio denominado el Campo; que linda por la derecha entrando señores Rossique Hermanos; por la izquierda camino viejo de Lorca; por la espalda José Pérez, y por su frente su situación; siendo valorada en. . . 625 »

Número 198.—D. Francisco Martínez Cascales.

Una casa en esta villa, calle de los Carros núm. 19; que linda por la derecha entrando calle de la Princesa; por la izquierda Francisco Hurtado Contreras; por la espalda José Ramón Guzmán Almeida, y por su frente calle

Pts. Cts.

de su situación; siendo valorada en. . . 750 »

La subasta se verificará el día treinta y uno del presente mes de once á doce de su mañana en la Casa Consistorial de esta villa de Alcantarilla; donde se admitirán posturas á la llana siempre que cubran las dos terceras partes del tipo, previniendo que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas, y que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría municipal si los hay, sin poderse dar otros, ó que si de alguna finca se careciese de ellos, se suplirá la falta en la forma que dispone el reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, en la regla quinta del art. 42 por cuenta del rematante al cual se les descontarán después del precio, los gastos que haya anticipado.

Hasta el momento de celebrar el remate, tienen derecho los interesados á librar las fincas, previo pago del débito.

Lo que se hace público llamando á licitadores.

Alcantarilla á 7 de Julio de 1893.—
El Auxiliar, Antonio Moreno.

Sexta sección.

Número 35.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE BLANCA

Semana del 11 de Junio al 17 del mismo.

Nota de los materiales empleados durante los días de dicha semana, en las obras públicas municipales en la Casa Consistorial.

Pts. Cts.

Gabino Trigueros Alarcón, doscientas tejas de barro cocido á 4'50 pesetas el 100.	9 »
José Sánchez Carrizo (a) Mauro, nueve caíces de yeso moreno, á 2'50 pesetas caiz de cuatro fanegas.	20 25
Al mismo, seis fanegas yeso blanco á una peseta cada una.	6 »
TOTAL.	35 25

Blanca 24 de Junio de 1893.—El Alcalde, Rafael Molina Cano.

Número 14.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ALHAMA

Relación de los jornales, materiales y demás gastos ocurridos en los días del 19 al 28 inclusive del corriente mes en las obras públicas municipales que por administración tiene á su cargo el Ayuntamiento.

Pts. Cts.

Reparación de la Casa Ayuntamiento.

A Juan González Cánovas, maestro alarife, por nueve días á 3 pesetas uno.	27 »
A Martín Noguera Cánovas, oficial, nueve días á 2'25.	20 25
A Ginés López Puertas,	

Pts. Cts.

Pts. Cts.

Número 44.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE JUMILLA

amasador, nueve días á 1'75.	15 75
A José Peña Cuestas, maestro, nueve días á 3.	27 »
A Pedro Diaz Mellado, ayudante, nueve días á 2.	18 »
A Juan José Aguila, amasador, nueve días á 1'75.	15 75
A Clemente Zamora Martínez, peón, nueve días á 1'50.	13 50
A Manuel Vivancos Cánovas, peón, nueve días á 1'50.	13 50
A Miguel Noguera Talavera, peón, nueve días á 1'25.	11 25
A D. Alfonso Cerón Cerón, por 264 fanegas de yeso blanco.	110 »
A Alfonso Ramírez Martínez, por una cerradura grande y dos pasadores.	10 »
A Gabriel Moreno Martínez, por ocho espuelas de esparto.	4 »
A D. Ramón Abellán Sevilla, por cuatro pozales, un colador de alambre, dos y media docenas de lias y un cuarterón de jaboncillo.	6 »
A D. Pedro Cerón Díaz, por pintura y aceite de linaza	7 50
A D. Julián García Sánchez, por media vara de bayeta blanca.	0 50
TOTAL.	300 »

Aihama 29 de Junio de 1893.—El maestro alarife encargado, Juan Gonzal.—V.º B.º: El Alcalde, Galián.

Número 43.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MORATALLA

Don José de Rueda y Cañete, Alcalde constitucional de esta villa de Moratalla, y en su nombre por indisposición D. José de Rueda y López, Teniente de Alcalde.

Hago saber: Que la cobranza del impuesto de consumos, cereales y sal correspondiente al próximo pasado ejercicio 1892 á 93, tendrá lugar en sus periodos voluntarios, en la planta baja de esta Casa Ayuntamiento, en los días del doce al diez y seis del actual el primero, y del uno al diez de Agosto próximo el segundo, en las horas de las ocho de la mañana á las dos de la tarde de los expresados días.

Lo que se hace público para conocimiento de este vecindario, con el fin de evitar los apremios de instrucción.

Moratalla 5 de Julio de 1893.—José Rueda y López.—P.º S.º M., Pedro López Rodríguez.

Número 47.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DEL PINATAR

Don Jenaro Pérez Alarcón, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, para el corriente año económico 1893-94, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes, así vecinos como forasteros, puedan examinar sus cuotas y presentar las reclamaciones que crean procedentes.

Pinatar 6 de Julio de 1893.—Jenaro Pérez.

Don José Muñoz Moureal, Alcalde constitucional y Presidente del ilustre Ayuntamiento de esta villa de Jumilla.

Hago saber: Que hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal correspondiente al presente año económico de 1893 á 94, queda expuesto al público en la oficina de Estadística por el término de ocho días, á contar desde aquel en que aparezca inserto el presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que dentro del plazo señalado presenten los contribuyentes las reclamaciones que estimen oportunas, consueción á lo que prescribe el párrafo segundo del artículo 74 del reglamento vigente. Jumilla 5 de Julio de 1893.—José Muñoz.

Número 49.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE VILLANUEVA

Se hace saber: Que terminado el repartimiento de la contribución territorial de este término municipal para el próximo año económico de 1893-94, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el de la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial*, con el fin de que los contribuyentes durante el plazo señalado, puedan presentar las reclamaciones oportunas.

Villanueva 6 de Julio de 1893.—El Alcalde, Antonio López.—De su orden, E. Valdés y Quijano, Secretario.

Octava sección.

Número 54.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE YECLA

Don Julio Lassala Izquierdo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que por providencia de cuatro de los corrientes, dictada en los autos ejecutivos instados por el Procurador Don Gregorio Ruiz, en nombre de Don Pedro del Portillo y Ortega, contra Doña Francisca Soria, sobre reclamación de cantidad, se sacan de nuevo á pública subasta por término de veinte días, los bienes siguientes:

Primero. Seis hectáreas, veintiocho áreas y ochenta y seis centiáreas, equivalentes á cinco fanegas, once celemines y dos cuartillos de tierra secano dadas á colonos, quienes pagan un censo anual de seis pesetas veinticinco céntimos por cada tahulla, situadas en el partido del Prado, del término de Jumilla; lindan por Sallente, Mediodía y Poniente vereda y tierras de esta hacienda de Juan José González Bleda y Doña Ana María Amad, dadas á colonos, y Norte acequia de la Norica; valoradas en cuatro mil quinientas pesetas.

Segundo. Un jarro y una hortería de agua de las del Libro padrón del Concejo de la villa de Jumilla y su fuente principal; tasada en setecientas cincuenta pesetas.

Los licitadores podrán acudir á

la Escribanía con el objeto de examinar la titulación que consta en dichas diligencias, previniéndose que habrán de conformarse con dicha titulación y no tendrán derecho á exigir ninguna más.

Dichos bienes fueron embargados como de la pertenencia de la expresada Doña Francisca Soria Jiménez, y se venden para pagar al ejecutante Don Pedro del Portillo y Ortega, debiendo celebrarse el remate el día veintiocho del actual y once horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, con rebaja de un veinticinco por ciento del tipo de su tasación.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieren interesarse en dicha subasta, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes.

Dado en Yecla á 5 de Julio de mil ochocientos noventa y tres.—Julio Lassala.—Por su mandado, Vicente Casanova y Belda.

Número 53.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE SAN JUAN

Don Federico de Castro Ledesma, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta ciudad, decano de los de la misma.

Hago saber: Que en este de mi cargo y actuación del que refrenda se dictó auto con fecha primero del actual á virtud de demanda promovida por el Procurador Don Tomás Atenza, en nombre de Don Mateo Séiquer, declarando en estado de quiebra á Don Francisco Seguí y Vives, de esta vecindad, retrotrayéndola por ahora y sin perjuicio de tercero, al día trece de Abril último que es el anterior al en que sobreescribió en el pago de sus obligaciones ó fué requerido en la primera ejecución.

Lo que se anuncia por el presente, advirtiéndose la prohibición de hacer pagos ni entregas al quebrado sino al depositario nombrado Don Juan Pedro Espinosa Araujo, bajo pena de no quedar descargados de dichos pagos y entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa, y previniendo á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado, hagan manifestación de ellas por notas al Comisario.

Dado en Murcia á tres de Julio de mil ochocientos noventa y tres.—Federico de Castro Ledesma.—Por su mandado, Bartolomé Costá.

Número 52.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE SAN JUAN

Don Federico de Castro Ledesma, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta capital, decano de los de la misma.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y por la Escribanía del que autoriza, se ha promovido expediente para la declaración de herederos de Don Juan Cánovas Belmonte, natural de esta ciudad, vecino que fué de la villa de Molina, donde falleció sin otorgar disposición testamentaria el día seis de Febrero del pasado año noventa y dos á los sesenta años de edad, de estado Presbítero é hijo de Don Francisco y Doña Rosa, habiéndose solicitado su herencia su hermano de doble vínculo Don José María Cánovas Belmonte y sus medio hermanas Doña Concepción y Doña María del Carmen Cánovas

Torres; habiendo acordado llamar como se llama, por el presente á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días siguientes á su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia; bajo apercibimiento de que si no lo hacen les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Murcia á cuatro de Julio de mil ochocientos noventa y tres.—Federico de Castro Ledesma.—El Actuario, José Franco.

Número 45.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
DE MULA

Don Enrique García Cebadera y Ayala, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita y llama á un gitano y una gitana de unos cuarenta á cincuenta años de edad, que en la noche del diez y ocho de Junio último durmieron en la huerta de Albudeite, propiedad de Diego Zapata Pagán, para que en el término de diez días, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en causa sobre hurto de un borrico.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca de un borrico negro con lunar blanco en cada lado del rabo, de estatura mediana y de unos cinco años de edad y á la busca también de una albarda forrada de pleita, con ropones de dos chaquetas viejas y dos pedazos de retales blancos y negros, que en la citada noche del diez y ocho de Junio fueron sustraídos en el pago de Morón de la huerta de Albudeite, deteniendo á los sujetos en cuyo poder se encuentren aquellos, si no acreditan su legítima adquisición y poniendo unos y otros á disposición de este Juzgado.

Dada en Mula á cinco de Julio de mil ochocientos noventa y tres.—Enrique García Cebadera.—Por su mandado, José María Ibáñez.

Sección no oficial.

SECCIÓN RELIGIOSA

Santo de hoy: San Procopio.

VELA Y ALUMBRADO

Está hoy en las iglesias de Merced y San Antón.

LISTA de Ayuntamientos, cuyos Alcaldes no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas.

Pts Cts

LORQUI, por la del arbitrio de pesos y medidas.	15 50
ULEA, por la de los consumos á venta libre y exclusiva.	44 »
ULEA, por la de varios arbitrios.	30 »

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.